



# FEDERACION DEL RODEO CHILENO

## TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, 22 de julio de dos mil veinticinco

### **Vistos**

1. El correo enviado por el Gerente Deportivo de la Federación de Rodeo Chileno, don Gabriel Orphanopoulos, en el cual señala que El Club Vallenar de la Asociación Atacama tenía programado un Rodeo Provincial para los días 25 y 26 de mayo 2024, y que solicitó la suspensión de este, el día miércoles 22 de mayo (fuera del plazo reglamentario, Art. 257 n° 1) enviando un correo el presidente de la Asociación por encargo del presidente del Club organizador don Efrain Alday, quien comunicó a la Gerencia Deportiva, la suspensión por problemas climáticos señalados por senapred, y que por esta razón no iban a llegar los animales que venían de Osorno para la fecha oportuna,

Agrega que debido a que la solicitud estaba fuera de plazo y en esa condición no tenía las facultades para autorizar la suspensión del Rodeo, hizo llegar los antecedentes al Directorio de la Federación para su resolución, y de acuerdo a los antecedentes no se autorizó la suspensión del Rodeo.

Concluye señalando que no obstante no contar con la debida autorización para suspender su Rodeo, el Club aludido de igual forma no lo realizó.

Lo anterior es puesto en conocimiento de este Tribunal.

2. Que con fecha 20 de junio de 2024, el Tribunal resuelve acoger a tramitación la denuncia del señor Orphanopoulos, asignándole el Rol 48-2024 y cita a declarar al Presidente del Club Vallenar don Efrain Alday.

3. La declaración del Presidente del Club Vallenar, con Efrain Alday:

Efectivamente, nosotros nos organizamos para realizar el rodeo el día 25 y 26 de mayo. Estábamos en eso y nos llega una comunicación por los medios de comunicación que se avecina un temporal considerable, vale decir, abarcando la región de coquimbo y llegando hasta la provincia del Huaco. Viendo la imposibilidad de poder realizar nuestro rodeo y para asegurarnos, porque no tenemos los medios adecuados para mantener los caballos y mantener el ganado, y fuera de eso la preocupación de los participantes que vienen de diferentes zonas de nuestra región nos pidieron que por favor solicitáramos la suspensión del rodeo. Esa fue una de las razones.

Posteriormente nos comunicamos con el ganadero para preguntarle en qué condiciones estaba el ganado y por razones climáticas no iban a llegar los animales para la fecha oportuna porque estos venían de Osorno, Deberían haber llegado el día 20 o 21 de mayo para tener unos animales en condiciones para realizar el rodeo del 25 y 26, y hasta el día 21 no habían llegado y comunicándose con el despachador sencillamente informaron que tenían problemas por temporales.

Con las dos razones, y no contando con ganadero en la zona y un temporal, entonces decidimos suspender el rodeo esas son las razones.

¿Esa información la entregaron al Directorio o a la gerencia?

Se entregó a la asociación solicitando que por un frente mal tiempo en la provincia, se solicita a esa asociación gestionar ante quién corresponda la suspensión del rodeo programado para este fin de semana por la seguridad de los jinetes y animales que no están habituados a este tipo de eventos climático desde ya muchas gracias. Esta nota se le envió el día 22 de mayo a la nuestra asociación para seguir el conducto regular y ellos elevar la solicitud a la Federación, ese es el camino que seguimos.

¿A quien específicamente le mandaron ese correo?

Al presidente de la Asociación de Rodeo Atacama.

¿Qué respuesta tuvo de él o del Directorio de la Federación?

Hasta este momento no ha tenido respuesta de la Federación. Solamente el gerente técnico se comunicó extraoficialmente con parte del directorio de la asociación, información que recibió ahora último este fin de semana para preparar y poder dar una respuesta más o menos real a esta comisión.

¿La asociación le habría mandado algún correo a la gerencia deportiva solicitando la suspensión?

Tiene que haberlo mandado porque ellos nos comunicaron que habían mandado y habían hecho toda la gestión necesaria para suspender el rodeo.

¿No sabe si tuvo respuesta?

No sé si tuvo respuesta. En una conversación informal me dijeron que no habían tenido respuesta hasta este momento.

¿Usted podría reenviarnos ese correo al Tribunal Supremo?

Sí, por supuesto.

Dejar constancia que para este tipo de eventos para nosotros es difícil, todo el ganado hay que traerlo de afuera. El ganadero de nosotros trae ganado de Osorno.

¿Cómo supo de las condiciones meteorológicas que tendrían?

Por los canales de televisión y por la radio.

Basados en otras ocasiones con mal tiempo en la zona, la gente que ha sido damnificados, la gente se prepara.

Tenemos corredores que viajan mas de 200 kilómetros de El Salvador, de Copiapó y eso nos complica.

¿El ganadero les informó por escrito o teléfono?

Por teléfono.

¿Ese rodeo lo hicieron después?

No lo solicitamos nuevamente porque no tuvimos mas información de la Federación.

¿en la temporada 2023-2024 cumplieron con el requisito de hacer su rodeo?

Si, cumplimos, hicimos el mejor rodeo, salió con sobre 30 puntos en la serie de campeones.

Cuesta mucho realizar rodeos acá, yo tengo 91 y estoy presidiendo un club de rodeo, porque me gusta, porque nací en el campo, me crié en el campo y todavía estoy tratando de mantener el rodeo en la zona. Fui presidente de la Asociación Atacama hace más o menos 10 años atrás y también para mantener el rodeo en nuestra zona, es muy difícil, entonces si estamos sacando esto, lo estamos haciendo a apuro ñeque.

El ganadero va solamente por la tarjeta, no nos cobra el valor del novillo.

¿Al final hubo temporal?

Cayeron 6 milímetros. No es la primera vez que nos amenazan con temporales. Con esos 6 milímetros nuestra medialuna se inundó.

Sin más que agregar se pone fin a la declaración

#### 4. El correo enviado por el presidente de la Asociación Atacama Ramon Gallegos

##### **Fwd: Solicita suspender rodeo club Vallenar.**

mensaje **Club Rodeo Vallenar** <clubderodeovallenar@gmail.com> 9 de julio de 2024, 11:44 Para: "tribunalsupremo@ferochi.cl" <tribunalsupremo@ferochi.cl>

----- Forwarded message ----- De: **asociacion de rodeo atacama** <asociacionderodeoatacama@gmail.com> Date: sáb, 6 jul 2024 a las 17:27 Subject: Fwd: Solicita suspender rodeo club Vallenar. To: Club Vallenar <clubderodeovallenar@gmail.com>

----- Forwarded message -----De: **asociacion de rodeo atacama**  
<[asociacionderodeoatacama@gmail.com](mailto:asociacionderodeoatacama@gmail.com)>Date: mié., 22 de may. de 2024 2:30 p. m.Subject: Solicita suspender rodeo club Vallenar.To: Gabriel Orphanopoulos <[vgabrielop@ferochi.cl](mailto:vgabrielop@ferochi.cl)>  
Estimado  
Gabriel  
Buenas tardes, por solicitud del Presidente Club Vallenar don Efrain Alday solicitamos a ud. La suspensión del rodeo del club Vallenar de este 25 y 26 de mayo en la ciudad de Vallenar, ante comunicación de senapred y por la seguridad de los jinetes y animales que no están habituados a este tipo de evento climático.  
Desde ya muchas gracias y esperando su buena acogida.  
Saluda Atentamente  
Ramon Gallegos Riff  
Presidente Asociación Atacama

5. Resolución de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se oficia al Club Vallenar y a la Asociación Atacama a fin de que remitan a este Tribunal, antecedentes técnicos para complementar los tenidos a la vista. estos documentos nunca fueron enviados por parte del Club.

#### **Y Considerando:**

**Primero:** Que el artículo 257 N° 1 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno señala que: *“El Club o Asociación organizador de un Rodeo deberán entregar, al momento de solicitar la inscripción de fecha, el programa y horario de corridas.*

*Los Rodeos no podrán postergarse, salvo casos de fuerza mayor. En este caso debe observarse lo siguiente:*

*1. Si un Rodeo por motivos de fuerza mayor se postergase, se comunicará a la Federación el día martes o con 4 días de anterioridad al rodeo hasta las 18:00 horas.”*

**Segundo:** Que en el caso en análisis queda acreditado con los antecedentes referidos en la parte expositiva que el Club de Rodeo Vallenar no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo citado.

**Tercero:** Que se trata del incumplimiento de una obligación que no tiene una sanción determinada en los estatutos de la Federación, por lo que corresponde la aplicación del artículo 22 Bis 55 que señala:

*“Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los Estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis 1 y otras que no tengan señalada una pena especial en los Estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran:*

1. *Amonestación, que podrá ser escrita o verbal*

2. *Suspensión:*

a) *Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.*

b) *De un mes y hasta 12 meses.*

c) *Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.*

d) *Desde más de 24 meses.*

3. *Expulsión*

4. *Clausura de medialuna.*

**Cuarto:** Que en el presente caso el Tribunal no puede obviar, considerando principios generales que informan el cumplimiento de las obligaciones, las circunstancias, que se detallan en la parte expositiva, que llevaron al Club de Rodeo Vallenar a suspender el rodeo programado, fuera del plazo que establece la norma del Reglamento ya citada, lo que se deberá tener en consideración al determinar la aplicación o no de una sanción, y en su caso la entidad de la misma, según lo que se señala a continuación.

**Quinto:** Que a juicio del Tribunal las circunstancias relatadas en las declaraciones, y correos adjuntados a los autos, no son suficientes para considerar una exención integral de responsabilidad, toda vez que el Club, atendida la responsabilidad que conlleva organizar un rodeo y los efectos que genera en un número indeterminado de personas, que se ven afectadas con su suspensión, debió en forma previa considerar mayores resguardos, como por ejemplo compromisos por escrito del ganadero, verificación ante el organismo público de la efectividad de la información climática de Senapred, de ser posible, una alternativa para evitar un eventual incumplimiento.

Que atendido lo expuesto y apreciados los antecedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis 34 y a lo dispuesto en el artículo 22 Bis 28 de los Estatutos de la Federación de Rodeo Chileno, **se resuelve:** Aplíquese al Club de Rodeo Vallenar la sanción establecida en la letra a) del artículo 22 Bis 55 del Estatuto citado, esto es amonestación por escrito, por la infracción al artículo 257 N° 1 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno.

**Rol 48-2024**

Julio C. Del Rio Paredes

Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann

Presidente